

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS  
SOCIALES  
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN GÉNERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:  
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS  
EN EL DEBATE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DICIEMBRE, 2003

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES  
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALIZACIÓN GÉNERO

ENTRE DISCURSOS E IMAGINARIOS:  
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ECUATORIANAS EN EL DEBATE DE LA  
ASAMBLEA NACIONAL DE 1998

AUTORA: LOLA MARISOL VALLADARES TAYUPANTA

DIRECTORA DE TESIS: Dra. Gioconda Herrera

Diciembre, 2003

Quito, Ecuador

## INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: LECTURAS FEMINISTAS DEL DERECHO	16
1.1 La crítica feminista al Derecho	16
1.2 Derecho, discurso y subjetividades	21
CAPITULO II: EL MOVIMIENTO DE MUJERES ECUATORIANAS EN LA ASAMBLEA NACIONAL	26
2.1 El movimiento de mujeres en el Ecuador	26
2.2 El movimiento de mujeres en la Asamblea Nacional de 1998	31
2.5 Los derechos de las mujeres en la Constitución Política del Ecuador de 1998	44
CAPITULO III: IMAGENES DEL SUJETO MUJER EN LOS DISCURSOS DE LOS Y LAS ASAMBLEÍSTAS	51
3.1 Las mujeres como madres	51
3.1.1 La maternidad en la conformación de la identidad femenina y la discusión feminista	51
3.1.2 La mujer-madre en el discurso de los y las asambleístas	57
3.2 Las mujeres como víctimas	60
3.3 Las mujeres: ¿ciudadanas?	63
CAPITULO IV: LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA	76
4.1 La familia nuclear heterosexual: una institución naturalizada	77
4.1.1 Familia y heterosexualidad	81
4.2 El matrimonio como vía legítima de constitución de la familia	84

	Pág.
4.3 Las jefaturas de hogar femeninas	88
4.4 Naturalización del trabajo doméstico	90
4.5 La familia: unidad armónica, o el amor construido	95
CAPITULO V: LOS DISCURSOS SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	98
5.1 Precisiones conceptuales	99
5.1.1 Sexualidad y reproducción	99
5.1.2 Derechos sexuales y reproductivos	106
5.2 El contexto y los/as actores/as	113
5.3 Los discursos	116
5.3.1 Los derechos reproductivos en debate	116
5.3.2. La naturalización de la heterosexualidad en los discursos	133
CONCLUSIONES	137
ANEXO 1	145
BIBLIOGRAFÍA	153

### CAPITULO III

#### IMAGENES DEL SUJETO MUJER EN LOS DISCURSOS DE LOS Y LAS ASAMBLEISTAS

*"Cuando empiezo a darme cuenta de que mi verdadera identidad  
es un proceso y no una sustancia fija,  
estoy al borde de una vaciedad terrible y de una milagrosa libertad..."  
(J.Bugental, 1999:297)*

Este capítulo analiza las diversas representaciones del sujeto mujer encontradas en los discursos de los y las asambleístas. Se analizan tres tipos de representaciones: las mujeres como madres; las mujeres como víctimas y sujetos vulnerables; y, las mujeres como ciudadanas. Las imágenes de los/as asambleístas oscilan entre estas tres representaciones y demuestran que junto con representaciones sociales más apegadas a modelos de ciudadanía de las mujeres conviven representaciones construidas en función de una visión biológica de las diferencias entre hombres y mujeres, que privilegia su condición "natural" de madre por sobre otras identidades.

#### **3.1 LAS MUJERES COMO MADRES**

##### **3.1.1 La maternidad en la conformación de la identidad femenina y la discusión feminista**

La identidad, como proceso de diferenciación y de determinación de quienes somos o podemos ser, y más concretamente, la identidad de género, está construida y sustentada socialmente. En consecuencia, se entiende que las identidades genéricas y sexuales se van construyendo a través de un proceso complejo y dinámico, por ende no son rígidas, ni inmutables, las identidades sociales son

plurales, heterogéneas y de construcción compleja, donde el género está presente, pero también en su construcción intervienen tanto elementos estructurales como dimensiones interpersonales<sup>49</sup>.

Tradicionalmente, el proceso de conformación de la identidad femenina, ha estado marcado por lo biológico, de tal manera que el sexo de los individuos se ha ido convirtiendo en el significante de su posición relacional, su identidad social y sus experiencias vitales; de esta manera, la organización social reifica y legitima la representación de lo humano, sus necesidades y potencialidades a partir de uno de los géneros, el masculino.

La división de lo masculino y femenino se concreta también en los cuerpos, determinándose la imposibilidad de transitar de una identidad sexual a otra, a través de todo un complejo sistema normativo; al respecto Michel Foucault dice: *"Las teorías biológicas sobre la sexualidad, las concepciones jurídicas sobre el individuo, las formas de control administrativo en los Estados Modernos han conducido paulatinamente a rechazar la idea de una mezcla de los sexos en un solo cuerpo y a restringir en consecuencia, la libre elección de los sujetos dudosos. En adelante a cada uno un sexo y uno solo. A cada uno su identidad sexual primera, profunda, determinada y determinante; los elementos del otro sexo que puedan aparecer tienen que ser accidentales, superficiales o incluso, simplemente ilusorios"*. (Foucault: 1985,12).

Durante la segunda mitad de la década de los setenta, surge en el feminismo una corriente que consideraba a la maternidad como un vínculo intrínseco y básico entre las mujeres. Esta corriente, a decir de Raquel Osborne, *"evocaba los ecos de la glorificación coercitiva de la maternidad que nos ha sido sermoneada durante siglos"* (Osborne:1993, 129).

---

<sup>49</sup> Ideas tomadas de FRASER, Nancy y otra: CRITICA SOCIAL SIN FILOSOFIA: UN ENCUENTRO ENTRE EL FEMINISMO Y EL POSMODERNISMO. En *Feminismo / Postmodernismo* de Linda Nicholson (comp.); Feminaria, Buenos Aires, Argentina, 1992.

La relación objetal que mantiene el hijo con la madre no es racional, es inconsciente porque el niño o la niña satisfacen sus necesidades en relación con el objeto madre: el cuerpo femenino.

A Chodorow se le reconoce la importancia de haber buscado respuestas sobre la formación de los géneros en el inconsciente, más allá de lo meramente biológico, presentando así una propuesta contestataria a De Beauvoir y Freud, lo cual también incluye una crítica a los roles sexuales tradicionales.

Sin embargo, la propuesta de Chodorow, ha sido criticada por ahistórica y esencialista, pues parte de la idea de una vocación relacional asentada en la maternidad, es decir de la universalidad del rol femenino de la maternidad y asume como categoría universal una de las formas concretas, en las cuales se manifiesta: el embarazo, el parto y la crianza de los hijos, consecuentemente la diversidad histórica es soslayada; además presenta a la crianza, como una actividad única, que a pesar de tener ciertas diferencias en las distintas sociedades, genera identidades masculinas y femeninas comunes.

Por otra parte, es evidente que el planteamiento de Chodorow tiene el supuesto de la familia nuclear como base del mejoramiento de las relaciones interpersonales e intergéneros con predominio de lo psicológico, al considerar a la maternidad como el principal factor de dominación masculina, desde un enfoque psicoanalista.

Considero que la diferenciación basada en el sexo biológico tiene múltiples manifestaciones y dimensiones, marcadas en su totalidad por un complejo sistema de relaciones de poder. Este tipo de relaciones no se producen aisladamente, ni solo como consecuencia de las diferencias biológicas y fisiológicas, generalmente están apoyadas por toda una organización social. El control de la reproducción y la sexualidad femenina es una de las expresiones más evidentes de estas relaciones de poder jerarquizadas, en las cuales la posibilidad reproductora femenina tiene

una relación directa con una posición social subordinada y por ende también en el rol que se le atribuye socialmente, de allí que el rol de la maternidad ha sido concebido como un factor determinante básico en la conformación de la identidad femenina.

El control impuesto a la actividad reproductora, que equipara la realización de las mujeres con la maternidad, tiene dos consecuencias: la primera que el hogar se convierte en el centro de las actividades femeninas relacionadas con la reproducción; la segunda es la restricción de movilidad y de participación de las mujeres en lo público, incluido lo laboral, convirtiéndola en trabajadora secundaria en el área de la producción social.

En tanto madres, las mujeres dejan de autodefinirse como tales, para encasillarse en una dimensión maternal, según la normativa social lo determina. Así, aunque a partir de los años sesenta, especialmente en occidente, un número creciente de mujeres se aleja del estereotipo de planear su vida a partir del hogar y la maternidad, no llega a excluirse definitivamente a la maternidad como factor central de identidad.

Es más, el ideal de mujer-madre se sustenta también en estudios "científicos", que demostraban que las mujeres son seres frágiles, inestables y con una fuerte tendencia a la histeria, tal el caso de Freud.

Durante mucho tiempo, se consideraba como inherente y natural al hecho de ser mujer, el *instinto maternal*, el cual predestina a las mujeres a ser madres y posteriormente consagrarse principalmente al cuidado de los hijos/as que haya procreado, sin que exista correlativamente la responsabilidad masculina. Badinter, en su obra "*¿Existe el amor maternal?*" interpela este concepto, aceptado como incuestionable y determina que "*no existe un comportamiento maternal*



*suficientemente unificado como para que pueda hablarse de instinto maternal o de actitud maternal en sí misma.*<sup>52</sup>

Entre los efectos de esta forma de construcción de identidad femenina, formado a partir del "destino materno", están por un lado, la disminución de expectativas frente al propio potencial; y, por otro, la posibilidad de sentirse frustrada y ser menospreciada ante la imposibilidad de concebir; pues, por ser un rol idealizado socialmente, su influencia refuerza, en grado sumo, el patrón identitario. De allí la importancia de que la maternidad sea en realidad una opción, asumida voluntariamente por las mujeres, y que los hombres también se responsabilicen de los resultados del ejercicio de su sexualidad.

En general, los mensajes que la sociedad envía a las mujeres determina que "realizarse como mujer" implica la formación de una pareja heterosexual y en ese espacio se considera como legítima la maternidad; es tan profundo el impacto de la relación entre feminidad, maternidad y conformación de una pareja estable, que finalmente termina por constreñir a las mujeres a ser madres, so pena de no ser consideradas verdaderas mujeres y adultas, entre otras sanciones sociales. Las mujeres entonces son impulsadas a la maternidad, no solo por un patrón sexista institucionalizado, sino también porque existe la expectativa de hacerse acreedora a ciertas gratificaciones psicológicas y sociales, asociadas a la maternidad, lo que implica toda una idealización alrededor de este hecho, por lo que en general la posibilidad de que la maternidad sea una opción libre es remota.

De esta manera, el hecho de la maternidad deja de ser natural, para convertirse en un fenómeno puramente social, manipulado e interpretado por un discurso de poder-dominación que se sustenta en un orden sociopolítico. Es precisamente este tipo de representación naturalizada de la maternidad, la que analizo en el discurso de los y asambleístas.

---

<sup>52</sup> BADINTER, Elizabeth: ¿ EXISTE EL AMOR MATERNAL? Historia del amor maternal siglo XVII-XX. Paidós. México,1981: 291-92

### 3.1.2 La mujer-madre en el discurso de los y las asambleístas

En sociedades como la nuestra, donde la identidad de las mujeres está ligada a su rol de esposa y madre, aún la reivindicación de derechos ciudadanos, o la participación política de las mujeres, se hace desde posicionamientos que asocian la maternidad con la naturaleza femenina. Así en una de sus alocuciones, la asambleísta socialcristiana, Presidenta de la Comisión Séptima de la Mujer, el Niño y la Familia, Gloria Gallardo dice dirigirse a la Asamblea *"como una mujer que es madre y que es consciente de lo que es haber pasado por varios procesos de embarazos.... Y agrega: "somos madres por excelencia... "*

Se había propuesto que en el Art. 50 de la nueva Constitución, se garanticen los derechos laborales y reproductivos de las mujeres trabajadoras, la misma asambleísta Gloria Gallardo defendía su posición diciendo: *"(...) sobre todo yo soy mujer, madre y he sufrido en carne propia lo que significa trabajar embarazada, tener que someterse a período de lactancia y sufrir en carne propia la presión de mi jefe para que regrese lo más pronto posible .... "*

Estas citas dan cuenta de que existe una sublimación de la maternidad, así como una reivindicación de derechos a partir de la ponderación del "rol biológico femenino": la maternidad; lo que significa que las mujeres no son reconocidas como sujetas de derechos por su calidad de seres humanos, sino más bien de madres y del valor y la consideración social que se le atribuye a ese hecho. Este tipo de representación ha primado en la historia de los derechos laborales en el Ecuador que ha brindado derechos sociales y laborales a las mujeres, fundamentalmente en su calidad de madres.

Además se ve que no logra vincular lo productivo con lo reproductivo, reafirmando el rol reproductivo de las mujeres como un obstáculo para su participación en los

espacios públicos de lo laboral; desconociendo que la maternidad cumple una función social, por lo que es responsabilidad del Estado, la creación de mecanismos que permitan el respeto de los derechos de las mujeres embarazadas. En ciertos casos, la protección de la maternidad en lo laboral termina por discriminar a las mujeres, al proteger su rol reproductivo a expensas de la igualdad de oportunidades.

Por otro lado, se evidencia también un desconocimiento del tema de responsabilidades familiares compartidas, esto es comprender que en la reproducción, no solo intervienen las mujeres, sino que se la debe entender como un proceso en el que intervienen, además del Estado, todos los miembros de la familia, sea ésta nuclear o ampliada, porque la reproducción es un derecho.

Este discurso de la maternidad, incluso fue utilizado por Gloria Gallardo como un argumento de defensa de su derecho de participar en la Asamblea, en uno de los debates decía: "*(...) Con mucho orgullo estoy defendiendo mi posición como madre y asambleísta.*"

La simbolización de lo femenino, como ligado a la biología y la conservación de la especie, incidió severamente en el proceso de ciudadanía de las mujeres, de esta manera, las mujeres devienen fundamentalmente en madres, antes que en ciudadanas; ya no se discute su humanidad, se las considera como iguales, pero no como sujetos, sino como portadoras de la capacidad de traer a la vida a nuevos seres, pero bajo la forma de tutelaje.

En este mismo contexto, se ve también como surge la idea de que las mujeres a través de la maternidad obtienen del padre del hijo una especie de seguro de permanencia de la relación o de sobrevivencia; en efecto durante la discusión sobre el tema de filiación, se proponía que la norma diga: "*...toda persona tiene*

*derecho a sus apellidos materno y paterno independientemente del reconocimiento de la filiación".*

Marcelo Dotti se opone pues, a su juicio, podría ocurrir que *"nace un niño y la madre se inventa un padre, le dice, el que está allí es tu padre y en la realidad no lo es, estaríamos consagrando una injusticia"*. Similar preocupación expresa Nicolás Castro.

Jacinto Kon apoya este artículo pues, a su juicio, por principio, ninguna mujer se equivoca cuando acusa a un hombre de ser el padre de su hijo; consecuentemente, esta norma pretende garantizar el derecho que protege, según el *"a esa pobre mujer que es engañada o que no se le reconoce lo que tiene que reconocer un varón"*.

Los discursos anotados dan cuenta de una lógica binaria de oposición, una unión compleja de mitos e imaginarios sociales, que asocian a la maternidad con la esencia de la femineidad, ya que ésta no solo se asocia a la crianza, la trasciende: se considera que este suceso dura el tiempo de la vida misma, aún cuando ya no se viva junto a los hijos, se hayan dado en adopción o hayan fallecido a temprana edad; es decir que se convierte en la referencia permanente de la autopercepción.

Asimismo, se observa que hay un imaginario que subyace, el de la "debilidad" y la "vulnerabilidad" de las mujeres que las obliga a "buscar cualquier tipo de argumento" para poder permanecer junto a la figura masculina que la protege, la cuida y la sostiene económicamente, a ella y a sus hijos; es decir que se continúa viendo a las mujeres en un estrato inferior al del masculino o en la línea del Derecho Romano, como incapaces para poder actuar por sí mismas.

Esta forma de ver a las mujeres, define también una concepción especialísima del cuerpo femenino; en tanto cuerpo maternal, debe ser protegido. Las mujeres en

su rol de reproductoras deben ser cuidadas para que no tengan que enfrentar situaciones, eventualmente dañinas para sí y su prole, lo cual afecta directamente la calidad del producto que está entregando al país. Por el cuerpo de las mujeres pasa el futuro de la patria y de allí los valores que a ésta se le atribuyen. Las mujeres no son vistas como individuos y sujetos de derecho, su destino está ligado a la reproducción biológica, de la cual ella es la responsable única.

Autores como Parsons y Durkheim han enfatizado en que las mujeres, por su capacidad reproductiva, responden prioritariamente a conductas expresivas o guiadas por los sentimientos, antes que a comportamientos dirigidos por la razón, lo cual es más propio de los hombres (Rosaldo 1974:30). Este tipo de ideas todavía forman parte del imaginario colectivo, del cual por supuesto, no escapan nuestros políticos, quienes ponen énfasis en la maternidad y la asocian con un deber ser femenino esencialista, según el cual, la maternidad se entiende como un hecho dado que no se cuestiona. Afirmaciones como las citadas anteriormente, corresponden a estos esquemas de pensamiento, y continúan legitimándose en nuestras sociedades para justificar actitudes que en última instancia implican un retorno de las mujeres a la esfera de lo doméstico.

### 3.2 LAS MUJERES COMO VÍCTIMAS

En todas las sociedades imperan mitos e imágenes, que van conformando un patrimonio social de verdades colectivas. Los mitos y prejuicios se convierten en verdades que determinan los comportamientos y los discursos de todos por igual. Forman parte de una matriz social y psicológica, que de manera inconsciente tiñe las actitudes de las personas, y forman aquello que Bourdieu denomina: "el habitus"<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Según Bourdieu, *el habitus alude a un conjunto de relaciones históricas depositadas en los cuerpos individuales bajo la forma de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción... El habitus es un mecanismo estructurante que opera desde adentro de los agentes, producto de la*

De acuerdo con Bourdieu, una de las características fundamentales de las sociedades contemporáneas occidentales es la oposición binaria entre la dominación masculina y la subordinación femenina, y su naturalización, se producen, reproducen y legitiman en discursos, costumbres, rituales sociales, y obviamente se traducen en objetos técnicos y prácticas sociales, pasando a formar parte del habitus.

Una de las formas de aplicación de estas técnicas está en la división sexual del trabajo y de roles; la distribución de los espacios público para los hombres y privado para las mujeres; la construcción del cuerpo de unos y otras, mediante la cual las diferencias de los atributos físicos y los órganos sexuales son utilizados como el argumento que justifica la relación dominación-sumisión.<sup>54</sup>

La eficacia simbólica de esta forma de organización social dominada por lo masculino se mide en el hecho de que las propias mujeres, sobre quienes recae el peso de la dominación, la asumen como "natural", la validan, sin necesidad de ningún tipo de coerción física, que no descansa en una posición reflexiva, sino que como toda dimensión simbólica del poder se asienta en la "sumisión inmediata de los cuerpos socializados". Consecuentemente, según Bourdieu, el peso del habitus es tan fuerte, que no se puede eliminar tan solo con la voluntad liberadora o la transformación de las normas jurídicas, requiere de una forma de socialización diferente capaz de deconstruir las identidades de género.<sup>55</sup>

De acuerdo con el último censo del 25 de noviembre del 2001, las mujeres representamos el 50,4% de la población total del Ecuador; sin embargo, el tratamiento dado en la Asamblea Nacional, fue el mismo que se da a las minorías, las cuales son objeto de prejuicios y diversas manifestaciones de desprecio, temor y desconfianza; actitudes culturales inconscientes y no reflexivas que se presentan

---

*interiorización de una multiplicidad de estructuras externas...*" BOURDIEU, Pierre y otro: RESPUESTAS POR UNA ANTROPOLOGIA REFLEXIVA. Grijalbo. México, 1995.

<sup>54</sup>BOURDIEU, Pierre: LA MASCULINIDAD. Ediciones Abya Yala, Quito, 1998.

<sup>55</sup> Idem. Nota 53

en forma espontánea y determinan opiniones y actitudes que descalifican sus reivindicaciones; el clamor por sus derechos, es motivo de críticas, se le considera como un desafío o una transgresión.

Una de las imágenes más difundidas de las mujeres, y que contrasta con la de objetos sexuales, es la de las víctimas, ello lleva a reproducir los mismos roles de inferioridad y subordinación de las mujeres (víctimas) frente a los hombres (agresores). Las ideas tradicionales que subyacen en estos discursos son dos: las mujeres son inferiores y ocupan una posición subordinada en relación con los hombres.

Esta imagen estuvo también presente en el contexto de la Asamblea Nacional cuando aparece el discurso de las mujeres víctimas: las marginadas, las agredidas, las dolientes, las pobres. Sus derechos se reivindican desde un posicionamiento victimizador, que en parte hace apología de los roles tradicionales asignados a las mujeres, mas no de su calidad de ciudadanas.

Lo relevante en este asunto es que esa imagen fue la que mantuvo precisamente la Presidenta de la Comisión Séptima de la Mujer, Niño y Familia: Gloria Gallardo. Ello es absolutamente visible cuando se analizan las propuestas de normas constitucionales sobre salud.

Se propone el artículo siguiente: *"El Estado prestará la atención especializada que se requiere para la rehabilitación y la reinserción social de los discapacitados físicos, sensoriales y mentales"*.

Gloria Gallardo propone que se agregue la frase: *"(...) para la atención de casos de violencia doméstica y de maltrato infantil"*; y convoca a los asambleístas a reflexionar sobre el tema diciendo: *"La violencia doméstica contra la mujer y el maltrato infantil, es un tema que se le conoce a voces, que es parte de nuestra vida*

*diaria, de esta cultura, en donde es normal que el hombre le pegue a una mujer... Una mujer maltratada, vejada, pegada, es una mujer que poco a poco va perdiendo su autoestima y que definitivamente se le quita todo derecho a la vida, porque no es capaz de actuar, de razonar; se convierte en un ente que no sirve para nada... Por lo tanto, es importante que hoy la Asamblea Nacional Constituyente reconozca que la violencia doméstica y el maltrato infantil es un problema social muy grave, que el Estado tiene que enfrentar, y para poder enfrentar, primero tenemos que reconocer que existe, reconocerlo por vergonzoso y doloroso que sea...."*

Mas si bien es cierto que la violencia intrafamiliar afecta principalmente a las mujeres y los/as niños/as<sup>56</sup> y es una violación a los Derechos Humanos, oculta bajo el manto de la privacidad, que se presenta como una manifestación simbólica del poder que otorga la masculinidad, también es cierto que las mujeres no somos solamente un grupo de víctimas. Mantenerse en esa posición implica quedarse en la dimensión que precisamente estamos cuestionando, esto es, pensar en las mujeres como un grupo homogéneo de seres incapaces que no son reconocidas como verdaderas ciudadanas, sino que más bien deben ser objeto de protección a consecuencia de su debilidad, que deviene de su sexo biológico.

### **3.3 LAS MUJERES: ¿CIUDADANAS?**

Al analizar las discusiones que se produjeron en la Asamblea Nacional, respecto del tema de la ciudadanía, es importante señalar que en realidad no hubo una discusión específica sobre ese tema, sino que en varios debates sobre diferentes tópicos, aparecían elementos relacionados, de los cuales se puede inferir que en general, las discusiones giraron alrededor de la naturaleza de los sujetos que deben considerarse ciudadanos, el contenido de los derechos y las responsabilidades inherentes a la relación ciudadanía-Estado.

---

<sup>56</sup> Según UNIFEM, el 65% de las mujeres sufren este problema a nivel mundial, el mismo que se repite de madres a hijas.



Hubo diferentes posicionamientos, muchos de los cuales coincidían con criterios tradicionales, universalistas y excluyentes que en un momento histórico definieron el concepto de ciudadanía; pero también las demandas de reconocimiento de derechos y visibilización, provenientes del movimiento de mujeres y otros sectores sociales, que en ciertos casos lograron permear las ideologías políticas, los lineamientos de los partidos políticos y aún las posturas personales de los y las actores/as.

Este análisis partirá de las discusiones teóricas de ciudadanía, para ir encuadrando en esos conceptos los discursos vertidos por los y las assembleístas.

Tradicionalmente, el concepto de ciudadanía ha estado ligado a la idea de derechos individuales y a la noción de vínculo con una comunidad particular<sup>57</sup>. La ciudadanía no es solo un estatus legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades, también implica una identidad, que se expresa a través de la pertenencia a una comunidad sociopolítica. De allí que un análisis adecuado de la ciudadanía, requiere además un examen de todas las dimensiones que favorecen o limitan la participación de las personas en la sociedad en la que viven.

Thomas Marshall, uno de los referentes clásicos en el tema de ciudadanía, la conceptualiza como *"un status social que trasciende lo local, otorgando un grupo de derechos, basado en una membresía nacional, en virtud de una fusión geográfica. Pero además plantea una visión evolutiva y progresista de inclusión y*

---

<sup>57</sup> KYMLICA, Will Y NORMAN, Wayne: EL RETORNO DEL CIUDADANO: UNA REVISION DE LA PRODUCCION RECIENTE EN TEORIA DE LA CIUDADANIA. En Revista Agora No. 7. Buenos Aires, 1997

*reconocimiento de cierto grupo de derechos que responden a un nuevo momento histórico".*<sup>58</sup>

Este concepto supone la posesión de derechos, de allí la necesidad de que cada uno sea tratado como integrante de una sociedad de iguales, que debe garantizar a sus miembros el reconocimiento de un número creciente de derechos de ciudadanía. La ciudadanización, entonces, pasa por la conquista de derechos civiles, políticos y sociales, unido a una visión de gradualidad, sucesión y extensión de los mismos: Lo que ha permitido que gradualmente se produzca una ampliación de todos los derechos a grupos que tradicionalmente han estado excluidos.

Giddens, por su parte cuestiona a Marshall por su excesivo optimismo al considerar el desarrollo de la ciudadanía como un proceso irreversible, gradual y unidireccional, que emergió espontáneamente del desarrollo "iluminado" de las instituciones de mercado, bajo la benévola protección del Estado y no como un resultado de las luchas políticas de las clases subordinadas<sup>59</sup>; y además porque subestimó el valor de los pocos momentos históricos, en los cuales, el poder favoreció a las clases subordinadas, por ejemplo, en las épocas de guerra; también por su conceptualización de los derechos desde una visión homogenizante y tricotómica. La lucha por los derechos no puede restringirse a un espacio o momento histórico único.

Para Giddens, el desarrollo de la ciudadanía y las democracias modernas está relacionado con la extensión de la soberanía del Estado y el fortalecimiento del poder administrativo que se produjo a partir del siglo XVI. Es en este marco donde debe analizarse la lucha por los derechos, puesto que la ampliación de la

---

<sup>58</sup> MARSHALL Thomas: CIUDADANIA Y CLASE SOCIAL. Alianza Editorial. Madrid, 1998. Citado en YUVAL-DAVIS, Nira: MUJERES, CIUDADANIA Y DIFERENCIA. En Isis Internacional, Ediciones de las Mujeres No. 25, 1997. Págs. 35 y 36

<sup>59</sup> En ZOLO, Danilo: LA CIUDADANIA EN UNA ERA POSCOMUNISTA. Agora No. 7, 1997.

soberanía permitió que los dominados se constituyan en sujetos políticos con una identidad propia.

La concepción ilustrada de ciudadanía conlleva un nuevo principio de legitimación universal y una práctica de exclusión de ciertos sujetos que no están dentro del grupo de poder o del estereotipo del sujeto de derechos: el hombre blanco, occidental, adulto, adinerado y propietario. Sin embargo, la propuesta igualitaria de la Ilustración se instala en los programas políticos de Occidente sobre la base de la importancia de la legalidad, la extensión de derechos, la racionalidad y universalidad.

Al final del siglo, surge una diversidad de demandas de ciudadanización, lideradas por grupos distintos de los sujetos políticos clásicos y tradicionales, entre ellos las mujeres. Anne Phillips, considera que la preocupación principal de las primeras feministas era la modificación de la vida cotidiana, visibilizando las relaciones de poder en el espacio privado y la lucha por su democratización.<sup>60</sup> En nuestra región, desde la década pasada, el movimiento se orienta más hacia lo macro, apostando por la presencia de las mujeres en lo político y en los espacios de decisión, cuestionando abiertamente los universalismos del pensamiento político ilustrado.

Carol Pateman, al reflexionar sobre la ciudadanía, considera que su construcción se da a partir de los atributos, capacidades y actividades de los hombres, por lo que solo podría extenderse a las mujeres, "como hombres disminuidos", pues la idea de lo que es un ciudadano y el terreno en el que actúa, están contruidos a partir de la imagen masculina.<sup>61</sup>

A partir de estas autoras podemos concluir que el concepto clásico de ciudadanía está en cuestión y que el feminismo, al fundamentar sus reivindicaciones, terminó

---

<sup>60</sup> PHILLIPS, Anne: GENERO Y TEORIA DEMOCRATICA. Instituto de Investigaciones Sociales y Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM. México, 1996.

<sup>61</sup> PATEMAN, Carol: EL CONTRATO SEXUAL. Anthropos-UAM. México. 1998.

politizando aspectos que antes estuvieron excluidos de lo público, como la violencia doméstica, el derecho a decidir sobre la sexualidad y reproducción, el aborto, entre otros. Se plantea un enfrentamiento a las desigualdades e inequidades, en las que el sexo biológico determina significativamente las oportunidades y la experiencia de vida de hombres y mujeres<sup>62</sup>.

Esta organización social ha determinado la exclusión y subordinación de los grupos que no están dentro del estereotipo que detenta el poder, cuyos derechos son vistos como "concesiones generosas" y discrecionalmente ejecutables u observables por quienes detentan el poder, tanto en el espacio público, como en el privado. Consecuentemente, los derechos de los diferentes no se enmarcan en la noción de equidad de los sujetos entre sí y el Estado.

En este contexto, el Estado termina siendo un legitimador de esas inequidades sobre la base de la igualdad formal de derechos y obligaciones, que para el caso de las mujeres se ha convertido en un impedimento para el ejercicio de sus derechos, al no existir condiciones reales para el acceso, ejercicio, goce y exigibilidad de los mismos. Se reivindica entonces el principio de la no discriminación que implica "*tratar igual a lo igual y diferente a lo diferente*". La diferencia de tratamiento debe ser objetiva, legítima, razonable y tener como objetivo la garantía efectiva de los derechos humanos.<sup>63</sup>

En el Ecuador, la Asamblea Nacional fue un espacio en donde sus actores/as: asambleístas y movimiento de mujeres confrontaron sus conceptos de ciudadanía, especialmente durante las discusiones sobre participación política equitativa entre mujeres y hombres y las medidas de acción afirmativa.

---

<sup>62</sup> CIRIZA, Alejandra: DEMOCRACIA Y CIUDADANIA DE MUJERES. Mimeo. Págs. 92-96

<sup>63</sup> MEDINA, Cecilia: Ponencia presentada en el segundo curso "Los Derechos Humanos de las Mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional". Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica, 2000.

Se discutía en segundo debate, la propuesta del Art. 53, que decía: "*Se garantiza la representación proporcional de las minorías en las elecciones pluripersonales de conformidad con la ley*". A este se propone agregar lo siguiente: "*El Estado promoverá y garantizará la participación paritaria y equitativa de las mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular; en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público; en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos*".

A partir de esta propuesta surgieron comentarios a favor y en contra con distintos argumentos. En el caso de los asambleístas Barrezueta y Castanier, sus argumentos en contra de la propuesta tenían como elementos comunes la necesidad de que la participación de las mujeres debería darse según su capacidad y capacitación. Barrezueta solicita que se agregue la frase: "*de acuerdo con la capacidad*", pues la capacidad debe ser el norte que inspire cualquier conquista, ya sea que se trate de mujeres u hombres".

Juan Castanier señalaba que el Estado debe promover la participación de la mujer en las distintas instancias del poder público; la misma que debe ir aparejada a una capacitación y un proceso formativo de las mujeres, pues "... a ninguna mujer ecuatoriana le convendrá saber que algo se consiguió a través únicamente de una norma constitucional y no a través de sus propios esfuerzos y valores".

Frente a estas dos posiciones, salieron a defender la propuesta asambleístas como Gloria Gallardo, Nina Pacari, Marco Restrepo, Iván Rodríguez, Bolívar Sánchez, Ximena Ortiz, entre otros.

Gloria Gallardo decía: "*No creo que a estas alturas del siglo XX, se le pueda exigir a la mujer capacidad para participar porque indudablemente la capacidad está intrínseca en la formación del ser humano, y quien aspira a los más altos cargos a nivel público, se entiende que es una persona capacitada que ha tomado la decisión*

*de servir a su país, de participar activamente, por ello es necesario que se apruebe este artículo porque uno de los procesos de mayor lucha de las mujeres, es la participación equitativa... A la hora en que nos piden el voto, ahí sí tenemos que dar el voto y somos más de la mitad de los ecuatorianos. Pero en el momento en que tenemos que participar, indudablemente pocas mujeres participamos. De allí que si queremos un cambio fundamental, se requiere también la decisión de los partidos políticos de innovar su cultura y pensamiento, entendiendo que el Ecuador necesita de la participación por igual de las mujeres... Más aún, en esta Asamblea, a mucho, orgullo, a las siete mujeres que participamos, nadie nos tiene que pedir un requisito de capacidad para demostrar que nos hemos ganado un derecho..."*

Nina Pacari indica que el requerimiento de capacidad para las mujeres implica discriminación y un "machismo inconsciente", por lo que rechaza esa posición. Reivindica la participación paritaria entre hombres y mujeres, que evidentemente debe ser gradual, pero la norma tiene que acelerar y promover este proceso, por lo plantea que debe acogerse la propuesta de participación equitativa.

Marco Restrepo advierte que los frenos de la participación política de las mujeres son culturales y añade: "(...) la ley recientemente aprobada permitió que los partidos políticos regresen a ver a las mujeres, ya no solo como la compañera secretaria, sino para replantearse estrategias de incorporación en el sistema político que las ha excluido y colocado en el lugar de lo privado, de la cocina y no en el público... esta propuesta permitiría incorporar la diversidad en un Ecuador distinto, en donde tengan participación las mujeres". Termina pronunciándose a favor del artículo.

Iván Rodríguez plantea que el problema no es de capacidad, sino de reconocimiento de derechos e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y es eso lo que debe hacer la Constitución; cuantitativamente hablando, las mujeres son más que los hombres, entonces por qué no trasladar esos números a la calidad, al derecho,

dice. Pone de relieve que su partido político, el Movimiento Popular Democrático, fue el primero en proponer a una mujer como candidata para la Presidencia de la República.

Bolívar Sánchez fundamenta su posición en los siguientes términos: *"Cuando un negro o indígena es discriminado, ellos lo sienten, los blancos o mestizos, no; cuando una mujer es discriminada, ella sí lo siente, a veces nosotros no. Entonces cuando se presentan reformas como ésta, nos asustamos y pensamos que las mujeres lo quieren todo y fácil. Pero si nos han dado toda la vida y por primera vez están reclamando de una manera sensata, por qué negarse?"*.

Cynthia Viteri, leal a los lineamientos de su partido político, el Social Cristiano, que mantenía tesis orientadas al mantenimiento de nociones restrictivas y excluyentes en torno a la ciudadanía, manifiesta que los pronunciamientos de ciertos asambleístas arrastran la formación sexista recibida desde niños; y, que más allá de los derechos constitucionales, lo importante es que las mujeres mismas se sientan con derechos; textualmente dice: *"Primero está el derecho que nosotras íntimamente tenemos por ser seres humanos y que a nadie debemos pedirle que nos reconozca"*.

Estos discursos coinciden en que el requisito de la "capacidad" exigido para que las mujeres participen en política demuestra que existe una visión restrictiva y excluyente de la democracia al no reconocer el derecho incondicional de las mujeres a participar en la política.

En las afirmaciones de Gloria Gallardo hay una alta dosis de esencialismo cuando apela a la naturaleza para justificar la capacidad. Nina Pacari reconoce la discriminación y el sexismo en los discursos de sus compañeros asambleístas; mientras que Restrepo y Rodríguez son los únicos que ubican al tema de la participación política de las mujeres como un derecho.

Otro tema que aparece de manera reincidente es la reivindicación de derechos políticos y la justificación de la participación de las mujeres, a partir de la idea de que son buenas amas de casa y en ese espacio toman decisiones acertadas, no porque son ciudadanas, como lo hace Ximena Ortiz.

Por otra parte, volviendo a la frase de Bolívar Sánchez, que dice: "(...) *pero si nos han dado toda la vida y por primera vez están reclamando de una manera sensata, por qué negarse?*"... Esta frase evidencia que para este asambleísta, la historia de luchas del movimiento de mujeres que data desde los años 60, ha sido un cúmulo de equivocaciones o de demandas descabelladas, cuando lo que se ha hecho es cuestionar el estatuto y la práctica de la discriminación, aquí se manifiesta la misoginia que en cualquier momento aflora, y que de algún modo define el reconocimiento de los derechos desde una posición de superioridad a un grupo de personas que tienen un nivel inferior, como una especie de generosa concesión.

En todo este debate está ausente el verdadero significado de este tipo de normas para el proceso de construcción y ampliación de la ciudadanía de las mujeres, esto es entender que la ciudadanía, al igual que la sociedad, está siempre en un proceso de construcción y cambio, sin caer en el riesgo de identificarla solamente como un conjunto de prácticas concretas y tradicionales, restringidas a la consignación del voto en elecciones. El concepto de ciudadanía tiene que ver con un conjunto de acciones conflictivas vinculadas con el poder, en donde se disputa la titularidad de quién puede decir o hacer qué, y en cuáles espacios. Es evidente el discurso dirigido a rodear a las mujeres de un manto protector, partiendo de una matriz que la define como incapaz relativa, lo que se asimila a una minoridad, que termina por coartar su presencia pública y limitar sus derechos.

Una tercera posición es la que discute las nociones de equidad y paridad, pero con un discurso tácito de oposición a la propuesta. Oswaldo Hurtado, dice estar a favor de las cuotas de participación, pero le parece irreal exigir paridad; indica: "...no veo



*hoy, cómo vamos a despedir a la mitad de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, a la mitad de los integrantes de los institutos de educación superior, para llenar esos lugares con mujeres... ¿Por qué poner en la Constitución una disposición en que habiendo mujeres más capaces de los hombres, reclamen una cuota del 50%? Esto no es justo ni equitativo, por lo que solicito que en lugar de paridad, se hable de equidad".*

Patricio Córdova, también se pronuncia en contra de la participación paritaria, pero está de acuerdo con la participación equitativa, pues, solo para cumplir el 20% que establecía la Ley de Amparo Laboral<sup>64</sup>, habían tenido muchas dificultades; argumenta que la participación debe desarrollarse progresivamente según la organización de las mujeres.

También hubo pronunciamientos contrarios a la propuesta, basados fundamentalmente en un desconocimiento de lo que son las acciones afirmativas, así como en un reconocimiento implícito de que "los roles" y espacios legítimos de las mujeres son lo reproductivo y lo doméstico.

Jacinto Kon señalaba: *"...hombres y mujeres podemos participar libremente en nuestros partidos; optar por un puesto de representación popular, sin necesidad de tutelajes, ayudas, participaciones porcentuales, sino directamente. Yo creo que la mujer con el desarrollo alcanzado tiene la oportunidad y el derecho de presentar listas completas de mujeres para que ganen el voto popular... No hay que privilegiar a ningún grupo, sino que se ganen ese puesto. Yo respaldo los derechos sociales de la mujer, su derecho al amor, a la maternidad, a ser amadas, pero la participación*

---

<sup>64</sup> La Ley de Amparo Laboral fue aprobada por el Congreso Nacional y puesta en vigencia el 6 de febrero de 1997. Estableció por primer vez una cuota de participación de las mujeres de un 20%, así como también para la conformación de las Cortes Superiores.

El artículo referido al 20% en la participación política quedó derogado cuando se puso en vigencia la ley reformativa a la Ley de Elecciones del 18 de febrero del 2000, según la cual, las listas de candidaturas en elecciones pluripersonales deben conformarse con al menos 30 % de mujeres como principales y 30% como suplentes, en forma alternada y secuencial; este porcentaje se incrementará en un 5% en cada proceso electoral general hasta llegar al 50%.

*política tienen que ganarse en las urnas, con iguales derechos y consideraciones que tenemos los varones... Que se reconozca el derecho de la mujer a participar sin limitaciones, pero sin privilegios".*

La oposición que presentó el discurso tradicional a la participación política de las mujeres, en forma equitativa, parece también ocultar un miedo por perder el poder en lo público y la autoridad sobre ellas en lo privado, condiciones éstas que habían estado garantizadas formalmente en el discurso jurídico ilustrado. Se puede notar en estas discusiones, un doble discurso, pues si por una parte se verbaliza la necesidad de la igualdad, por otra, hay una tendencia a poner límites, controlar y aún conducir la participación política de las mujeres.

El debate anotado muestra que a diferencia de otros países, como los de la Comunidad Europea, en el Ecuador la puesta en vigencia de las medidas de acción positiva o afirmativa, como mecanismos que permiten la superación de una situación de discriminación, entre las cuales están las cuotas de participación en las diferentes instancias del poder público, no ha sido un proceso pacífico y libre de conflictos, como se ve, en la Asamblea Nacional, cuando se propuso su inclusión en la Constitución Política, fue causa de discusiones y resistencias que terminaron por impedir que se coloquen explícitamente en el texto constitucional.

Las medidas de acción positiva o afirmativa deben entenderse como *"una estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades por medio de determinadas políticas que permiten corregir discriminaciones o exclusiones que son producto de prácticas o de sistemas sociales"*. (Bermúdez: 1996, 131).

Respecto de las medidas de acción afirmativa, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Art. 4 establece: *"la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará discriminación, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el*

*mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato".*

En la actualidad, la acción positiva es el instrumento más aceptado a nivel internacional, que permite superar los obstáculos para el logro de la igualdad, no solamente entre hombres y mujeres, sino también a favor de otros grupos discriminados como las mujeres o las minorías étnicas; que se aplica en varios ámbitos, entre ellos el laboral y la participación política. Las medidas afirmativas tienen como objetivo el logro de la igualdad material, por lo cual son de carácter transitorio, es decir que su vigencia se extenderá solamente hasta que se corrija la situación de desigualdad.

A través de estas acciones, se busca asegurar la presencia de determinados grupos humanos en la vida pública y actúa como dinamizador de las aspiraciones de quienes pertenecen a esos grupos, pues refuerzan la imagen social y su participación colectiva y ciudadana, al asegurarles una representación permanente.

Los elementos anotados nos llevan a considerar que la ciudadanía se constituye en un espacio de disputa, por su carácter limitado y excluyente, pero también por la lucha de los y las excluidos de este espacio, para quienes ésta se reduce a un reconocimiento parcial de derechos merecidos y una frágil concientización sobre las implicaciones del derecho a tener derechos ciudadanos.

En la actualidad, la crisis de los sujetos clásicos de la política y la simplicidad de las explicaciones monocausales, ha tenido que ceder su rol preponderante a una multiplicidad de perspectivas frente a la emergencia de los conflictos sociales y las demandas de los grupos que quedaban fuera del estereotipo de ciudadano. Este nuevo contexto indica, como dice Alejandra Ciriza, que *"la formación de un sujeto político es compleja, multideterminada, procesual, conformada por una mezcla*

*inestable de tradiciones locales, identidades sexuales, prácticas muchas veces fragmentarias y heteróclitas.*<sup>65</sup>

Sin embargo del aumento de la presencia y participación de las mujeres en lo público, todavía el imperio de la división de roles impide su plena inserción, la participación política es vista como una actividad ocasional y gravosa, aunque necesaria para que los gobiernos respeten y protejan las libertades personales, las mujeres siguen siendo madres y esposas principalmente.

---

<sup>65</sup> CIRIZA, Alejandra: DEMOCRACIA Y CIUDADANIA DE MUJERES. En TEORIA Y FILOSOFIA POLITICA. Madrid, 1998. Pág. 32

#### CAPITULO IV LOS DISCURSOS SOBRE LA FAMILIA

En este capítulo se presentan las diversas concepciones de los asambleístas sobre la familia a partir de cuatro categorías: la familia como institución natural y ahistórica, la familia: unidad armónica, o el amor construido; la familia nuclear heterosexual y otras formas de organizaciones familiares; la naturalización del trabajo doméstico.

En el contexto de este análisis se visibilizan los discursos de los y las asambleístas que se ubican en líneas tradicionales y fijan una vinculación directa entre familia y "mujer", en tanto madre; y, los discursos que, según su perspectiva, legitiman el componente de poder en las relaciones entre hombres y mujeres, y justifican la discriminación; se señala cómo los y las asambleístas están entendiendo la dicotomía entre lo público (la economía, la política y cultura) y lo privado (la familia) frente a la propuesta de revalorizar el rol de las mujeres en el espacio privado y reconocer al trabajo doméstico no remunerado como un trabajo productivo.

Estas reflexiones me llevarán a responder la pregunta de cuáles son los modelos y estereotipos de hombres y mujeres en relación con la institución de la familia que tenían los asambleístas, así como los sujetos que se crean en las nuevas normas aprobadas, para lo cual me ubico en un cuestionamiento a la institución de la familia nuclear heterosexual y los discursos de legitimación que se han generado a su alrededor.

En el contexto de la Asamblea Nacional, se puede decir que la familia como institución se constituyó en un espacio de disputa entre las líneas políticas más conservadoras, que desde una visión inmutable y esencialista de la familia, defendieron la necesidad de restablecer "los roles históricos", que poco a poco fueron traspasadas al Estado, especialmente en el plano de la socialización y la

reproducción biológica y social, restableciéndola como espacio de conservación, cohesión y refugio, en contraposición a todas las formas de disgregación social; frente a las nuevas demandas de ciudadanización, secularización y respeto a la diversidad, provenientes principalmente del movimiento de mujeres, las mismas que fueron recogidas por algunos/as asambleístas de izquierda y posiciones progresistas, que seducidos/as por la propuesta, la tomaron como propia.

La Asamblea Nacional entonces aparece como un espacio en el que se confrontan distintas concepciones sobre la familia, su conformación, estabilidad y ruptura; la necesidad de perdurabilidad de la reproducción biológica y material; la descendencia segura que garantice la herencia; y, la situación de los hijos.

Se plantea como direccionador del análisis de este capítulo, un ejercicio interpretativo orientado a examinar el discurso hegemónico de la familia nuclear para revelar sus contenidos no explícitos y los supuestos que lo sustentan. Trato de visibilizar las relaciones de poder que se generan en su interior y dentro de ellos los contrapoderes y las voces antihegemónicas, a partir de las reflexiones de Michel Foucault y el feminismo.

#### **4.1 LA FAMILIA NUCLEAR HETEROSEXUAL: UNA INSTITUCIÓN NATURALIZADA**

Olga Brau define a la familia como un lugar simbólico y empírico, en donde las emociones y los deseos más íntimos se imaginan, se realizan y se pierden; un lugar en donde los sistemas políticos, económicos y religiosos resuelven sus necesidades básicas. El modelo de familia occidental hegemónico es una verdadera institución que se organiza como una unidad social y económica basada en relaciones de alianza, parentesco y consanguinidad; así como, en la división sexual del trabajo, en

donde el hombre es el proveedor, mientras que la mujer y los niños son económicamente dependientes de él.<sup>66</sup>

La familia como institución tiene una relevancia simbólica fundamental y está sobrecargada de significaciones y sobredemandas de cumplir con un fin determinado.

En el siglo XVIII, la incorporación de la mano de obra femenina al mercado laboral produjo un cambio fundamental en la división sexual del trabajo al interior de la unidad familiar; pero la salida de las mujeres no vino acompañada de un traslado del rol doméstico a los hombres, sino que más bien trajo consigo una sobreexplotación del trabajo femenino y una elevación de las tasas de mortalidad infantil en Europa, que nunca se había visto antes. Este fenómeno hizo que aparezcan las primeras reglamentaciones laborales y la exigencia de que las mujeres volvieran al ámbito doméstico; consecuentemente, el rol de la mujer "ama de casa" es reconocido como "socialmente necesario"<sup>67</sup>; la familia como unidad social es por tanto legitimada en los discursos laborales y se funda en un modelo que coloca a las mujeres en la esfera privada.

La modernidad trajo consigo la conformación del Estado-nación, para lo cual se requería contar con una base social firme y estable, que además permitiera el control de la población: la familia, cuyo soporte moral y núcleo central pasaron a ser las mujeres, a quienes se les consideraba como predestinadas biológicamente para tales roles.

En esta dinámica se puede descubrir la relación que Foucault encontró entre discurso y poder, esto es, si el discurso de la familia no hubiera sido necesario en un momento histórico, no se habría construido un discurso tan poderoso y

---

<sup>66</sup> BRAU, Olga y otras: DISCURSO, GENERO Y PODER, Serie Punto de Fuga, colección Sin Norte, La Morada, Chile, marzo 1997.

<sup>67</sup> SCOTT, Joan: LA MUJER TRABAJADORA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX. En HISTORIA DE LAS MUJERES IV. Taurusminor. España, 1993.

coercitivo a su alrededor. La familia pasa a ser el núcleo político básico, a partir del cual las mujeres son concebidas como esposas, madres, dueñas de casa y por tanto, recluidas a la esfera de lo privado.

Este tipo de organización social basada en la familia nuclear ha estado formalmente legislada, teniendo como fundamento la potestad marital, esto es la supremacía del varón/padre/marido, a quien le correspondía la jefatura de la sociedad conyugal, el ejercicio de la patria potestad, la toma de decisiones, la dirección del destino económico y espiritual de la familia; y en general la autoridad omnímoda; lo que conllevaba la incapacidad relativa de la mujer casada (*capitis diminutio*) que la ponía en igualdad de condiciones que los menores de edad, por lo que requerían de la representación del marido o cónyuge para toda actuación.

La concepción de la familia nuclear como una "institución natural, permanente y absoluta" también incide en lo jurídico, se da por existente y sobre ella el Derecho regula su constitución, características y consecuencias legales; es irrelevante su contexto y desarrollo histórico, así la mayoría de los discursos analizados coinciden en definir a la familia como un lugar social significativo en el desarrollo individual, pero también cultural, político, social, económico; y por tanto, es especialmente importante para la sociedad, la protección de su integridad.

Alda Facio encuentra que una de las formas de sexismo en materia legal es el familismo, esto significa considerar a las mujeres y a la familia como sinónimos, y por ende sus necesidades e intereses son los mismos.<sup>68</sup>

Uno de los rasgos fundamentales del familismo en la legislación es el establecimiento de principios y garantías especiales para las mujeres, a través de la protección a la familia, bajo la necesidad de proteger a las mujeres en su rol de

---

<sup>68</sup> FACIO, Alda: CUANDO EL GENERO SUENA CAMBIOS TRAE. ILANUD. Tercera Edición. Costa Rica, 1999.



reproductora, se protege a la mujer-madre, lo cual desconoce su valor como persona y su calidad de titular de derechos y partiendo del criterio de que ella no tiene necesidades ni derechos propios en condición de ciudadana. Y es precisamente esta forma de sexismo la que está presente en los discursos sobre protección de la familia que se pronunciaron en la Asamblea Nacional.

Gloria Gallardo, en una de sus alocuciones en la Asamblea Nacional expresaba su preocupación porque la familia estaba prácticamente destruida, convocaba a reflexionar sobre la situación del niño, de la mujer, de la familia, del vergonzante trabajo infantil. Terminó su intervención diciendo que es importante el rescate de los valores morales y la identidad cultural.

En la presentación del Dr. Ramiro Larrea, Presidente de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, recibido en la Asamblea en comisión general, indicó que una de las causas de los grandes problemas nacionales era el deterioro de los valores éticos de los núcleos familiares.

Las afirmaciones citadas indican que la estabilidad familiar es entendida como un hecho "natural", en la cual se deben cumplir funciones, también "naturales"; consecuentemente, la familia, en tanto institución sería incuestionable e inmutable; las diferencias al modelo son consideradas como una desviación.

Se omite el razonamiento que da cuenta de transformaciones sociales que obviamente influyen en la institución familiar. De esta manera, se asocian las crisis sociales con crisis o desestabilizaciones familiares, sin entender que entre estos procesos existen relaciones dinámicas, más que de causa a efecto.

En todo caso, más que un problema de desestructuración familiar, a mi juicio, se trata de una intolerancia ante la diversidad. Lo que se protege y refuerza no es cualquier familia, sino aquella que se ajusta a discursos y prácticas preestablecidos

y reconocidos como válidos y legítimos, con un significado institucional: la familia tradicional nuclear y heterosexual, que responde tanto a la idiosincrasia de quienes ostentan el poder político, como a su imaginario del bien jurídico que debe protegerse; por lo tanto la norma constitucional de protección a la familia, implica que esta protección será diferente, según la forma de constitución; los derechos y obligaciones, como la presunción de paternidad, se establecen diferenciadamente según se trate de la constitución de una familia "por vínculos legales o de hecho", pues aunque se aceptan estas dos formas de constitución de la familia, en el imaginario social sigue habiendo una legítima, la otra solo existe en tanto negación de la primera o en oposición a ésta, pero sin legitimidad en sí misma.<sup>69</sup>

Muchas afirmaciones de los y las asambleístas dan cuenta de una naturalización de la familia nuclear heterosexual; en efecto, la relacionan con un discurso moral y con un destino humano inalterable relacionado con la reproducción. Se puede observar entonces que los criterios sobre familia que han sido cuestionados e interrogados por la teoría crítica y el feminismo, forman parte de los imaginarios de nuestros asambleístas.

#### **4.1.1 Familia y heterosexualidad<sup>70</sup>**

Durante la discusión sobre el capítulo de familia, se planteó la necesidad de agregar como segundo inciso del Art. 32, el siguiente: *"El Estado reconoce y protege las distintas formas de núcleos familiares como unidades basadas en la igualdad de derechos y oportunidad de sus integrantes, cuya finalidad es el bienestar, la protección y el respeto mutuos. Apoyará de manera especial a las y los menores de edad y mujeres jefas de hogar"*.

---

<sup>69</sup> FRIES, Lorena y FACIO, Alda Comp.: GÉNERO Y DERECHO. Ediciones LOM y La Morada. Primera Edición. Santiago de Chile, 1999.

<sup>70</sup> El tema será retomado en el siguiente capítulo con mayor amplitud.

Ricardo Noboa considera que este último inciso debe eliminarse, pues, según su visión, *"al decir se protege y se alienta la formación de otros núcleos familiares, podría entenderse que la Constitución ecuatoriana está alentando la formación de hogares del mismo sexo, de harems como formas de organización de núcleos familiares, y por lo tanto, estaríamos promoviendo desde la Constitución, la degradación de la familia"*.

El asambleísta Carlos Barrezueta comparte la preocupación de Noboa, respecto del riesgo de que la frase "formas de núcleos familiares" pueda llevar a distorsiones y tergiversaciones, de gravísimas consecuencias.

Al discutirse la propuesta de la Comisión Primera de la Asamblea para incluir en el derecho de igualdad ante la ley, la prohibición de discriminación por opción sexual, también se dijeron varios discursos centrados en la conformación heterosexual de la familia.

El asambleísta Marcelo Santos, frente a la propuesta de añadir la orientación sexual, como una prohibición de discriminación, manifiesta: *"... Al decir: gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en razón de la orientación sexual; estamos admitiendo a través de esta vía, o podríamos abrir las puertas para que se reclame el derecho al matrimonio entre homosexuales, la libertad de adopción entre parejas de homosexuales; yo creo que debemos pulir un poco la redacción para que no queden dudas en esta materia..."*

El asambleísta Alfredo Vera piensa que la intención de la propuesta no es *"estimular las parejas anormales del mismo sexo"*, pero reconoce que es verdad la existencia de *"hogares que carecen de la integridad, sobre todo de las madres solteras que son expulsadas del seno familiar y se ven obligadas a formar un hogar"*

*sin la presencia complementaria del padre y también hay algunos padres que les toca ese vía crucis”.*

Nina Pacari señala que sobre esta propuesta, se ha pronunciado más la sociedad civil, ha habido alrededor de 57 proyectos solo para este artículo; eso es lo que se ha recogido y han adoptado este texto pues reúne tres elementos fundamentales: el carácter de igualdad de la ley, y aunque sea reiterativo decir que todas nacen libres, es necesario que eso esté, en ello fueron enfáticas las compañeras mujeres; la prohibición de discriminación por la libre opción sexual, no creo que resulte peligrosa, y fue colocada porque la propuesta de reconocer el derecho a la libre opción sexual no fue acogida por la Comisión; y, las partes pertinentes al derecho de las mujeres a la libre decisión en cuanto a la sexualidad y la vida reproductiva.

He considerado necesario citar estos debates, por cuanto aquí se vuelve a partir de la matriz heterosexual como la única válida para la conformación de una familia; esto significa que el reconocimiento del derecho de las personas a no ser discriminadas, por ninguna razón, entre ellas, la opción sexual, es limitado cuando se lo trata en el contexto, relacionándolo con otras disposiciones; entonces la discriminación se expresa en discursos como el de Ricardo Noboa y Marcelo Santos, quienes temen que al establecer esta disposición se abra la posibilidad de plantear el derecho al matrimonio entre homosexuales, la libertad de adopción entre parejas de homosexuales.

De todas maneras, hubo voces disidentes que reivindicaron la ampliación de la exigencia constitucional de no discriminación en razón de la opción sexual que va más allá de la igualdad de trato ampliándola al ámbito de las relaciones entre particulares; la protección contra la discriminación no puede ni debe reducirse a la discriminación derivada únicamente de actos o normas del poder público, sino que también debe abarcar otras formas de discriminación social que son el resultado de actuaciones privadas.

Las normas de protección a la familia nuclear heterosexual terminan por incentivarla, desprotegiendo otras formas de parentesco y relación de pareja, no constituidas en el matrimonio y sobre la matriz heterosexual; cualquier otra relación carece del carácter fundacional que tiene el modelo hegemónico, legitimado por el Derecho en las normas constitucionales, pues ese es el único lugar donde el amor, el ejercicio de la sexualidad y la reproducción son legítimos; consecuentemente es alrededor del matrimonio que se articulan las instituciones del derecho civil como la filiación, la sociedad conyugal y aún la sucesión hereditaria.

#### **4.2 EL MATRIMONIO: VÍA LEGÍTIMA DE CONSTITUCIÓN DE LA FAMILIA**

A pesar de la diversidad de formas y estilos de relacionamiento entre los seres humanos y de establecer vínculos de pareja, todavía en el imaginario colectivo, se mantiene como única y legítima forma de vida a la familia nuclear; tanto que nuestros asambleístas se oponen al reconocimiento de esa diversidad; todo se reduce a la legalización de las uniones y al tiempo de convivencia, simplificando el complejo fenómeno de la dinámica de las parejas.

Parte del discurso de familia nuclear heterosexual es su idealización como único modelo de convivencia que garantiza efectivamente la realización humana, la felicidad y el equilibrio emocional; el matrimonio es la única vía legítima de constitución de familia, las uniones de hecho o las jefaturas de hogar femeninas son las excepciones.

Algunos de estos imaginarios se manifestaron en el calor de los debates; así, el asambleísta Juan Francisco Sevilla rescata la existencia de dos tipos de células

familiares: el matrimonio y las uniones de hecho. Admite la existencia de "*hogares formados por mujeres solteras que deben reconocerse porque son las más desamparadas*"; finalmente se opone a que se añada el inciso que es materia de esa discusión.

Ricardo Noboa, dijo no conocer ningún otro núcleo familiar que no sea el matrimonio entre un hombre y una mujer.

Nicolás Castro, felicitaba a la Comisión Séptima por "*(...) haberle dado un gran resguardo a la mujer soltera que está convertida en parte de una familia*"; sin embargo, le preocupaba que al amparo de esta norma, al ampliar la esfera de la sociedad de bienes a la unión de hecho, un ciudadano que tenga un hogar de hecho, requeriría de la autorización de su mujer para pedir un préstamo a un banco, por lo que es necesario que se establezca el cómo.

Jacinto Loor manifestaba: "*Estoy de acuerdo con el derecho establecido... lo que se ha hecho es legalizarle a la descendencia y a la mujer, especialmente que está unida en esta forma (se refiere a la unión de hecho) a que tenga los mismos derechos que si hubiera estado en una unión estable, casados legalmente en matrimonio*".

El asambleísta Cornelio Haro considera que el texto del artículo en análisis debe ser: "*El Estado reconoce y protege a las distintas formas de núcleos familiares establecidos de acuerdo a la ley y las buenas costumbres.*" El concepto de "buenas costumbres" retrotrae a discursos anacrónicos del derecho que han sido cuestionados por la crítica feminista, pues además son totalmente subjetivos. Conceptos como éstos de "buenas costumbres" son indicadores claros de que los bienes jurídicos protegidos en nuestra legislación no son precisamente derechos fundamentales de las personas, sino más bien valores morales tradicionales, tales como "el honor conyugal", la "castidad femenina", "las buenas costumbres", "la

protección de la familia" como el único espacio legítimo para el ejercicio de la sexualidad y la capacidad reproductiva femenina.

Cuando se analizaba el mismo tema de la familia, la Comisión Séptima propuso incluir el siguiente inciso, dentro del Art. 33: *"Los hijos e hijas nacidos dentro de uniones libres establecidos de acuerdo a la ley, gozarán de la presunción legal de ser hijos e hijas de la pareja y podrán ser inscritos como tales"*.

En contra de la propuesta de presunción legal de paternidad, se pronunciaron, entre otros Jacinto Kon y Patricio Córdova Cepeda.

Gloria Gallardo señalaba que esa disposición buscaba ampliar a las uniones de hecho, el reconocimiento de derechos y obligaciones similares a las familias constituidas por matrimonio y regularlas con justicia y equidad. Patricia Naveda indicaba que a través de esa norma, se trata de evitar que existan niños abandonados.

Intervino también Alexandra Vela, pronunciándose en los siguientes términos: *"En el año 1978, cuando se discutía la posibilidad de reconocer una unión de hecho, había un gran rechazo a esa posibilidad. El texto del Art. 32 de la actual Constitución fue un avance, pero hoy se está dando un avance adicional; no solo reconocer que la unión de hecho da origen a una sociedad de bienes, sino también, la equiparación en las relaciones familiares, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley especial... El problema de la presunción legal se origina en la dificultad de comprobar quién es el padre, por eso es que la legislación establece una presunción legal si hay matrimonio... Se busca que, si la unión de hecho cumple con los requisitos legales, el padre y la madre puedan inscribir a la criatura y que automáticamente, él se reconozca como padre; o, si el padre está ausente, la madre pueda acudir al Registro Civil e inscribir al hijo con los dos apellidos "*.

Una vez más encontramos que el bien jurídico protegido es la familia nuclear heterosexual, pero además constituida a través del matrimonio. No habría razón para oponerse a esta disposición pues ya existe un reconocimiento de la validez jurídica de la unión de hecho, (siempre que la unión sea estable y monogámica, haya durado al menos dos años y que tanto el hombre, como la mujer estén libres de vínculo matrimonial); sin embargo, todavía el parámetro de legitimidad de la unión sexual y la conformación familiar es el matrimonio.

La unión libre como alternativa al matrimonio es frecuente aunque en ciertos casos, todavía social y culturalmente no es muy bien vista ni aceptada, muchas pasan a ser relaciones ocultas, como respuesta a la condena social, de la que son objeto. El Estado, al reconocer constitucionalmente la validez de la unión de hecho, establece su vigencia en la sociedad y la legitima, esta unión pasa a ser un sujeto de derechos, en respuesta a normas de tipo consuetudinario.

Los discursos contrarios a la propuesta no fueron los únicos, también hubo voces que se pronunciaron por el reconocimiento y la protección de las uniones de hecho, entre ellos, Nina Pacari, Enrique Ayala Mora, Julio César Trujillo, apelando a conceptos como la equidad, la diversidad, la igualdad en la diferencia, la constatación de la realidad social, para fundamentar sus posiciones; este hecho evidencia que al menos una pequeña porción de representantes de la Asamblea Nacional pudo reconocer la diversidad en las formas de organización familiar, que por lo demás siempre ha existido, pero fuera del modelo hegemónico, como excepción o transgresión.

En estos nuevos discursos se observa una voluntad de secularización, conjugada con una respuesta positiva a las demandas de ciudadanización hechas por los movimientos de mujeres que trabajaron en toda una propuesta de inclusión del enfoque de género en la nueva Constitución.; así como también una ruptura en el



discurso hegemónico y por consiguiente, una relación dinámica de poder y contrapoder, similar a la que se analizó anteriormente.

Las participaciones a favor y en contra de la norma muestran claramente la presencia de un discurso tradicional enfrentado con una posición alternativa, que revela el carácter simbólico de las relaciones que coexisten en los discursos de los asambleístas e inciden en el contenido de la norma legal que están creando; pero también los contradiscursos que crean los grupos contestatarios; es decir una dinámica del poder, en donde se ve claramente que el poder no es estático, sino que fluye.

Es en estas relaciones de la vida cotidiana en las cuales el poder se ejerce, en las relaciones de género, en los actos de mujeres, hombres, niños, niñas; dentro y fuera de la familia, pero también en actos simbólicos que forman parte del *habitus* y por tanto son difíciles de descubrir.

#### 4.3 LAS JEFATURAS DE HOGAR FEMENINAS

Se propuso el siguiente texto para el Art. 35: *"El Estado protege a las madres, los padres o jefaturas de familia en el ejercicio de sus obligaciones, promueve las responsabilidades familiares compartidas entre mujeres y hombres y vigila el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre los progenitores e hijos-hijas "...*

El asambleísta, Rodrigo Cisneros, en el segundo debate, indicaba que la disposición sobre el apoyo especial a las mujeres jefas de hogar implicaba una falta de igualdad, una contradicción a la norma que garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de los integrantes de la familia. Gloria Gallardo le respondió

diciendo: *"Igualdad es cuando hay pareja, pero cuando no hay es una excepción; además el 30% de las mujeres somos jefas de hogar."*

Patricia Naveda argumenta que *"las jefaturas de hogar están dadas por la calidad de viudez o la ausencia del varón, sea padre o cónyuge, y por aquellas valientes mujeres, a quienes lamentablemente, se les ha denominado madres solteras"*.

El asambleísta Gabriel Galarza establece la necesidad de reconocer a las familias con jefaturas femeninas, a fin de atender *"alrededor del 26% de familias, cuyos jefes de hogar son mujeres del sector rural, el más pobre del país, donde hay bajos niveles educativos, escasos ingresos económicos, informalidad en el empleo, etc. Dice también que hay familias ampliadas, de migrantes y otros tipos de familias que deben ser reconocidas y garantizarles su desarrollo.*

Las afirmaciones anotadas parten de una naturalización de la familia nuclear heterosexual, y a pesar de que se defiende el reconocimiento de protección para las jefas de hogar, se plantea esta situación como una excepción a la regla y al modelo tradicional, mas no como un reconocimiento de la diversidad en materia de familia, desde una visión de las mujeres víctima/heroína y sin un claro conocimiento de las cifras estadísticas<sup>71</sup>. La diversidad de organizaciones familiares genera inseguridades y temores frente a los cambios en los roles tradicionales.

Dentro del pluralismo sociocultural, se encuentran varias clases de familias que coexisten en nuestra sociedad: la nuclear reducida y extensa, la monoparental o monomarental, la de convivencia (grupos callejeros) y las familias fusionadas, entre

<sup>71</sup> Según los datos de la Encuesta de empleo, desempleo y subempleo del año 2001, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los datos sobre jefaturas de familia son los siguientes:

Total nacional de jefaturas familiares	Total nacional de jefaturas masculinas	Total nacional de jefaturas femeninas
1.987.679	1.571.673	416.006

El BID calcula que el 33% de los hogares ecuatorianos son dirigidos por mujeres, pero solo el 18,8% son registrados como de jefatura femenina. En Suplemento Blanco y Negro del 1 de septiembre de 2001. [www.hoy.com.ec/suplemen/blan151/negro2.htm](http://www.hoy.com.ec/suplemen/blan151/negro2.htm).

otras. Cada una de éstas tiene un grado diferente de aceptación y validación social.<sup>72</sup>

Otras formas de organización familiar son las de jefatura femenina, en donde las mujeres cubren todos o la mayoría de los gastos que requieren los integrantes de su familia, generalmente por ausencia del cónyuge o conviviente; porque éste está desempleado; por separación o abandono causados por decisión propia o migración obligada; por tanto, la capacidad de generación de ingresos queda limitada a las mujeres y este hecho puede determinar una mayor vulnerabilidad ante la pobreza; situación que se vuelve más compleja cuando la jefa de hogar carece de la capacitación o los recursos necesarios para insertarse en el mercado laboral con altos niveles de remuneración. (Bravo: 1998, 71-72).

De todas maneras, es necesario subrayar que a pesar de las dificultades que afrontan, las jefas de hogar tienen mayor autonomía sobre su cuerpo, sus ingresos, la organización doméstica y sus relaciones afectivas.

#### 4.4 NATURALIZACIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO

La Comisión Séptima, recogiendo la propuesta de las mujeres organizadas, planteó que en el Art. 50 se establezca, entre otras disposiciones que: "*(...) El trabajo de la ama de casa se reflejará en las cuentas nacionales como actividad productiva*".

Alexandra Vela indica que el trabajo de las amas de casa consta actualmente en los informes de cuentas nacionales y ello evidencia su aporte a la actividad económica, pero cree que es excesivo que esto sea materia de una norma constitucional.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> LONDOÑO, Mari Ladi: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. ISEDER. Cali, Colombia. Junio de 1996. Ver además: VERDESOTO, Luis y otros: ROSTROS DE LA FAMILIA ECUATORIANA. UNICEF. Quito, Ecuador, 1995.

Durante la segunda discusión del mismo artículo, el asambleísta José Jijón expresó: *"He pedido la palabra para impugnar la última parte del segundo inciso del artículo 50 que dice: Se reconoce como labores productivas el trabajo doméstico no remunerado. Este elemento, en mi criterio, va a traer una conflictividad social de altos límites... El trabajo no remunerado doméstico se refiere exclusivamente a las mujeres, entiendo yo que el gran conjunto de personas que se dedican a las labores domésticas son mujeres, porque los hombres se dedican a trabajar o a conseguir posibilidades para traer el pan a la casa y eso es en gran medida en nuestra sociedad, se entiende en la redacción de este artículo que en el momento en el que se declare judicialmente el divorcio, la mujer que se ha dedicado quince años a las labores domésticas, se entenderá que deben ser remuneradas dichas actividades domésticas... yo creo que efectivamente si en la ley está consignado que la mujer tiene derecho a los frutos y ganancias de la sociedad conyugal, dejémoslo así como está, pero elevarlo a garantía constitucional, introducirá un elemento serio de conflictividad en nuestro país"*.

Ximena Ortiz señaló: *"(...) muchos maridos restringen el acceso de sus esposas al trabajo aún cuando pudieran ayudar en la situación económica del hogar... El trabajo doméstico de la mujer no está valorado ni social ni económicamente, como acabamos de oír hablar al representante Jijón, él dice que los hombres trabajan cuando salen fuera de la casa y la mujer no, más o menos eso es lo que quiso decir y desgraciadamente ese concepto precisamente es el que queremos atacar aquí. Nuestro trabajo es mayor al de los hombres porque tenemos una doble jornada, es la razón por la que estamos reclamando lo que estamos reclamando aquí. Yo*

---

<sup>73</sup> La afirmación de Alexandra Vela sobre la cuantificación económica del trabajo doméstico no es muy real, pues los datos proporcionados por los informes oficiales enfatizan el rol económico de las mujeres, pero solo a partir de la esfera productiva, no se registra ni contabiliza el aporte económico del trabajo reproductivo ni las relaciones sociales entre los ámbitos intra y extrafamiliar.

*quisiera que todos los asambleístas piensen en sus mujeres, en sus hijas y voten por lo que estamos pidiendo."*

Gladys Ojeda, ante la petición de que se elimine el reconocimiento del trabajo doméstico como labor productiva, hizo su exposición en los siguientes términos: *"(...) No se puede suprimir la frase: Se reconoce como labores productivas el trabajo doméstico no remunerado. Yo como madre sé el trabajo tan fuerte que se tiene en el hogar. La mujer no descansa cuando tiene el bebé tierno, en la madrugada, no hay horas para la madre, es un trabajo demasiado fuerte, es más fuerte que el trabajo del hombre porque a más de eso tiene que cocinar, tiene que lavar y tiene que hacer todo lo que significa el hogar. Por eso yo pediría ese apoyo, para que no se suprima ese último inciso que es muy importante para la mujer."*

Sobre este punto, es importante rescatar lo relatado por Natacha Reyes<sup>74</sup>, ella señala: *"(...) un asambleísta<sup>75</sup> "con un tono de voz nada recatado dijo que él pagaba el trabajo de su cónyuge todas las noches; luego aclaró que se refería a llevarla al cine para compensarle por el trabajo de la casa". Luego el mismo asambleísta arengaba a José Manuel Vega, indígena asambleísta por la provincia de Cotopaxi, diciéndole: "oye no serás pendejo ñaño, no votes por ese artículo que cuando te quieras divorciar de tu mujer, te va a obligar a pagar los años que ha estado viviendo a tu lado".*

La subvaloración e invisibilización del trabajo doméstico se expresa dramáticamente, en los discursos de Alexandra Vela, José Jijón; para quienes plantear este tema desde el enfoque de lo productivo está por demás.

Adicionalmente, volvemos a la constante de estos discursos: reivindicar o demandar derechos de las mujeres a partir de su condición de madres, amas de casa, esposas; la ausencia del discurso de ciudadanía y de derechos revela el largo

---

<sup>74</sup> Idem. Nota 36. Pág. 224

<sup>75</sup> Natacha Reyes no señala el nombre del asambleísta al que se refiere.

trecho que tendremos que recorrer las mujeres para eliminar la brecha entre la norma escrita y las prácticas sociales.

Otro eje de discusión fue la escisión entre lo público y lo privado, visto como opuesto, así mientras las mujeres se quedan en casa, los hombres salen al espacio laboral, como en el caso del asambleísta Jijón. Desde esta perspectiva, el hogar se convierte en el espacio de trabajo de las mujeres, pues en él se concentran las actividades relacionadas con la reproducción biológica. Según la división del trabajo, las tareas domésticas se consideran "naturalmente" de exclusivo dominio de las mujeres, lo que acarrea restricciones en su movilidad y coarta el acceso al mercado laboral y la participación política. Tan fuertemente arraigados están estos supuestos que hasta nuestros días dirigen los contenidos de las normas legales.<sup>76</sup>

Es importante insistir en que la división sexual del trabajo, al igual que los roles que ello impone están sometidos al cambio y responden a la dinámica social, no pueden considerarse como "naturales o dados". El supuesto de que la división de trabajo, que forma parte de la organización de familia nuclear, es "natural", al igual que el sexo, la fisiología femenina y su rol reproductor, ha sido cuestionado y se ha llegado a la conclusión que todas estas categorías, al igual que las desigualdades sociales son resultado de una serie de factores susceptibles de cambio.

Desde el punto de vista socioeconómico, el ámbito doméstico es visto como un espacio de "reproducción social", cuya función es la de garantizar que los integrantes de la unidad familiar puedan contar con todos los elementos que garanticen su manutención y cuya sede de producción es el hogar mismo.<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> En el Ecuador, según el SIISE, el trabajo doméstico lo realizan el 99,2% de las mujeres ecuatorianas, frente a un 0,8% de hombres.

<sup>77</sup> En el ámbito doméstico, Elizabeth Peredo distingue tres niveles de actividad reproductiva:

1. Nivel de reproducción biológica, que permite la alimentación, procreación, mantención y cuidado de la salud. En el plano familiar implica la reproducción biológica, mientras que en lo social se refiere a los aspectos sociodemográficos de la fecundidad;

Normalmente al trabajo se le asigna un rol productor de bienes económicos para la subsistencia y de servicios en el ámbito público pues cuenta con una valoración y retribución económica. En nuestra sociedad la división sexual del trabajo, que determina roles diferenciados para hombres y mujeres, donde los hombres ocupan un rol preponderante en el ámbito del trabajo, reconocido como productivo y las mujeres un rol reproductor de la unidad familiar y de trabajo doméstico en el espacio privado, es lo que provoca que esta última dimensión del trabajo quede subsumido o escondido en las paredes de lo privado, sin un reconocimiento social o peor aún económico, que valore esta actividad como otra expresión del trabajo, sin la cual la sociedad no podría funcionar en su conjunto.

Se reconoce el rol activo y productivo de los trabajos femeninos en la familia como parte de la economía informal y de subsistencia, mientras que la sociedad en general se apropia del excedente que produce el trabajo de las mujeres, en tanto sobre trabajo no retribuido equitativamente, pero necesario para su funcionamiento y desarrollo. La apropiación de la capacidad generativa de las mujeres constituye uno de los instrumentos claves para la conservación de la propiedad en una perpetuación de regímenes sucesorios patriarcales.

Por otra parte, el modelo económico ha utilizado instrumentos para medir el desarrollo de los países a partir del producto interno bruto, que supone ser el valor total de los bienes y servicios producidos, incluye solo bienes y servicios intercambiados por la vía del dinero, consecuentemente el trabajo no remunerado de las mujeres ha sido ignorado; además el trabajo hecho en casa no figura como tal en las estadísticas oficiales, no se paga por él y más bien se lo rechaza como

- 
2. Nivel de reproducción de la fuerza de trabajo que permite el descanso y la reposición cotidiana de los integrantes del núcleo familiar, esto es el mantenimiento de la población a través de las tareas domésticas de subsistencia;
  3. Nivel de reproducción social, que implica la práctica de costumbre, hábitos, valores, según las pautas socioculturales.

En: PEREDO, Elizabeth: LA EQUIDAD EMPIEZA POR CASA. TAHIPAMU, Bolivia. 1999.

trivial, sin sentido y marginal, es decir que el aporte de las mujeres a la riqueza de sus naciones, simplemente no está considerado y menos todavía contabilizado.

#### 4.5 LA FAMILIA: UNIDAD ARMÓNICA O EL AMOR CONSTRUIDO

En sociedades como la nuestra, se atribuye, entre otros, un valor afectivo a la institución familiar, significación que tendría su base en la socialización misma de los hombres y las mujeres, fincada en la esperanza de un destino feliz que solo puede realizarse a través de la conformación de una familia. Esto define una relación estrecha entre matrimonio y amor, construcción que corresponde a la modernidad, pues en el medioevo el amor no era una condición para una alianza matrimonial, sino que se reservaba solamente para las concubinas y amantes, es decir para relaciones de pareja que estaban fuera del modelo hegemónico y por tanto se deslegitimaban frente al matrimonio.

El feminismo ha cuestionado esta asociación entre familia, amor y refugio emocional demostrando que la familia, muchas veces es un locus de conflicto y de violencia; y, que por el contrario, la identificación de la familia como refugio emocional muchas veces oculta posibles manifestaciones violentas y los conflictos. Se reconoce que las relaciones de pareja son también relaciones de poder; consecuentemente, la familia se convierte en una unidad más del sistema de poder, en donde coexisten, diversas y conflictivas relaciones de desigualdad entre sus miembros, jerarquías de género y generacionales.

Es importante destacar que la asambleísta Gloria Gallardo abordó este problema cuando en la discusión de normas de protección especiales para ciertos grupos de la sociedad proponía que la prestación de atención especializada sea también para casos de violencia doméstica y de maltrato infantil. Justificaba su propuesta diciendo: "*La violencia doméstica contra la mujer y el maltrato infantil, es un tema*



*que se conoce a voces, que es parte de nuestra vida diaria, de esta cultura, en donde es normal que el hombre le pegue a una mujer; es normal que los niños desde pequeños sean maltratados, que nacen para ser vejados, para que sus propios padres y las propias personas que están cerca de él, los maltrate (...) en el Ecuador, de cada diez mujeres, una es maltratada<sup>78</sup>... acaso no saben que según las estadísticas, un millón de niños y niñas son maltratados por sus padres(..). Por lo tanto, es importante que hoy la Asamblea Nacional Constituyente reconozca que la violencia doméstica y el maltrato infantil es un problema social muy grave, que el Estado tiene que enfrentar, y para poder enfrentar, primero tenemos que reconocer que existe (...)*

Esta cita es un ejemplo de ruptura del discurso hegemónico de la familia como unidad armónica, en el cual se evidencia una problemática que forma parte de la vida cotidiana de las mujeres y los/as niños/as. La autoridad masculina ha sido cuestionada y una escena de conflictividad en el espacio doméstico ha quedado en el discurso público, la violencia intrafamiliar ha sido sacada de lo doméstico, para ser sancionada como delito.

Esta ruptura tiene una particular relevancia en este análisis, pues permite observar que frente al discurso hegemónico existen transgresiones y resistencias, que hay una circulación del poder en el discurso, aunque los grupos conservadores, todavía piensen que el discurso de verdad está en ellos.

En general los discursos analizados a lo largo del capítulo, que cuestionan las grandes verdades de la familia nuclear heterosexual y proponen un marco constitucional mucho más respetuoso de la diversidad constituyen un ejemplo de discontinuidad en el discurso, que produce efectos materiales en el contexto de la Asamblea Nacional: rompen las reglas del discurso tradicional e inauguran nuevas

---

<sup>78</sup> El dato exacto a la fecha era: ocho de cada diez mujeres que mantienen una relación de pareja han sido víctimas de algún tipo de violencia. FUENTE: Agenda Política de las Mujeres del Ecuador.- Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas.- 4ta. Edición, Quito-Ecuador, 1998.

normas y nuevos discursos, es así como muchas propuestas basadas en la no discriminación, el respeto a la diversidad, el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado como productivo, el reconocimiento del derecho a vivir sin violencia, entre otras, quedaron finalmente como normas constitucionales.